

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N°215-1

Iniciativa convencional constituyente presentada por Rosa Catrileo, Elisa Loncon, Adolfo Millabur, Tiare Aguilera, Lidia González, Luis Jiménez, Isabella Mamani, Jaime Bassa, Alondra Carrillo, Francisca Arauna y, Fernando Atria, que "ESTABLECE EL REGISTRO ELECTORAL INDÍGENA".

Fecha de ingreso: 14 de diciembre de 2022, 21:16 hrs.

Sistematización y clasificación: Registro electoral.

Comisión: Comisión sobre Sistema Político, Gobierno,

Poder Legislativo y Sistema Electoral. Art. 62, letras a), c), d) y e) del Reglamento General.

Cuenta: Sesión 49ª; 18-1-2022.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



Santiago, 14 de enero de 2021

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

DE:

1) Rosa Elizabeth Catrileo Arias. RUT: 14.222.289-2. Convencional de escaños reservados. Pueblo Mapuche

PARA: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

PRESENTACIÓN DE LA NORMA: Los convencionales aquí individualizados y que firmamos al final del presente documento, en virtud de los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, presentamos la siguiente Iniciativa convencional constituyente:

1. Rosa Elizabeth Catrileo Arias. Rut: 14.222.289-2

2. Elisa del Carmen Loncon Antileo. Rut: 9.209.969-5

3. Adolfo Nonato Millabur Ñancuil. Rut: 10.845.322-2

4. Tiare Aguilera Hey. Rut: 15.486.020-7

5. Lidia González Calderón. Rut: 10.609.708-9

6. Luis Alberto Jiménez Cáceres. Rut: 15.693.913-7

7. Isabella Brunilda Mamani Mamani. Rut: 16.829.112-4

8. Jaime Andrés Bassa Mercado. Rut: 13.232.519-7

9. Alondra Carrillo Vidal. Rut. 17.764.663-6

10. Francisca Marycarmen Arauna Urrutia. Rut: 17.717.490-4

11. Fernando Atria Lemaitre. Rut: 10.470.542-1

NOMBRE PROPUESTA DE NORMA: Registro Electoral Indígena en Sistema Electoral

COMISIÓN A LA QUE SE ENVÍA: Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.

TEMA O TEMAS CON LOS QUE SE RELACIONA (PARA CLASIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN: Estado Plurinacional y Libre Determinación de los Pueblos (su materialización en la estructura estatal y en la actuación del Estado); Instituciones, organización del Estado y régimen político; Sistema Electoral y organizaciones políticas; Buen gobierno, probidad y transparencia (ejercicio de la función pública, administración general del Estado, empleo público).

FUNDAMENTOS

Profundizar la democracia en un Estado Plurinacional moderno exige una estrategia para mejorar la integridad electoral en el país. Uno de los elementos considerados para las salvaguardas institucionales que permitan garantizar elecciones efectivas, libres y justas son los Registros Electorales. Hay sistemas electorales, donde los electores deben registrarse antes para poder votar, y otros en los que se utilizan los datos o registros actualizados como base para que el Estado compile la lista de electores. Se entiende que el registro es la responsabilidad conjunta de cada elector y la administración electoral

El organismo responsable proporciona los medios para el registro, pero los electores a menudo deben tener la iniciativa para registrarse y si es posible proporcionar alguna prueba de su elegibilidad. Independientemente de la fórmula adoptada, este sistema debe evitar excluir injustificadamente a personas en los registros, permitir que cualquier persona pueda registrarse o retirarse voluntariamente y generar una lista de electores precisa, confiable y actualizada.

El Registro Electoral es la base de datos que contendrá la inscripción de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas que, conforme a la Constitución y a las leyes de un país, puedan ejercer el derecho al sufragio.

En Chile el registro electoral está compuesto por un padrón nacional y en las últimas elecciones de convencionales, se creó un padrón indígena en el cual 1.239.295 personas que estuvieron habilitadas para escoger a quienes ocupan uno de los 17 escaños reservados de los representantes de los diez pueblos indígenas que fueron reconocidos para participar en el proceso de redacción de la nueva Constitución. Del total, un 86% de los inscritos forma parte del pueblo mapuche, seguidos por los aymaras, con 75.743 personas, diaguitas (53.887), atacameños (22.569), collas (9.183), quechuas (7.661), rapanuí (3.623), changos (1.951), kawashkar (528) y yaganes (170).

Sin embargo, sólo un 22,81% del padrón indígena votó por escaños reservados para los pueblos indígenas.

La reivindicación de los pueblos indígenas del derecho a definirse ellos mismos a través de la autodefinición y del auto-reconocimiento, encuentra dificultades en la actualidad, debido a las condiciones de discriminación y racismo estructural de la sociedad chilena que impiden el ejercicio pleno del derecho al autorreconocimiento, que es la identificación colectiva que los propios pueblos y naciones pueden hacer de sí mismos y de las personas que los integran como colectivos.

Es problemático, que bajo estas condiciones, los miembros de los pueblos indígenas puedan inscribirse voluntariamente en un padrón indígena sin poner en riesgo la legitimidad de un proceso electoral. Por lo que es preciso, la creación de un registro especial indígena llevado por el nuevo Servicio Electoral y que sea obligatorio, al menos en una primera etapa, construido a partir de las bases de datos y registros que los distintos órganos del Estado poseen respecto de las personas indígenas y los que puedan aportar los propios pueblos, dejando margen también a la autoidentificación en conformidad a las normas que regulen la materia.

La libertad para elegir si pertenecer o no a tal registro, no estaría vedada, ya que una vez en el registro la persona tiene la libertad de retirarse de éste y volver a inscribirse si lo desea, dentro

de los plazos establecidos. Esto permite el acceso a una representación más amplia con anterioridad a las elecciones respectivas, y si el voto fuera obligatorio, permitiría, además, una mayor certeza del universo de votantes. Todo lo cual también va en favor de la Integridad Electoral.

Una vez inscrito en el registro especial indígena, las personas solo podrán votar por cupos o escaños reservados para miembros de pueblos indígenas. Esto tiene como sustento en el resguardo al derecho colectivo de participación y la representación colectiva.

ARTICULADO

Artículo XX. Podrán votar por los escaños reservados para Pueblos y Naciones Indígenas, en cualquier ámbito de representación, todos los ciudadanos y ciudadanas que pertenezcan a dichos Pueblos y Naciones, y que formen parte de un registro especial electoral denominado Registro Electoral Indígena, que administrará el Servicio Electoral.

El Registro Electoral Indígena será construido por el Servicio Electoral, en base a los archivos que administren los órganos estatales, los que posean los Pueblos y Naciones Indígenas sobre sus miembros, y de las solicitudes de ciudadanos y ciudadanas que se autoidentifiquen como tales ante el Servicio Electoral, en los términos que indique la ley.

Los ciudadanos y ciudadanas inscritas en el Registro Electoral Indígena sólo podrán votar por las candidaturas que se presenten para escaños reservados. Los inscritos en el mencionado Registro podrán retirarse o volver a registrarse, en cualquier momento, con los límites temporales que fijará el legislador.

Firma de Convencionales Patrocinantes

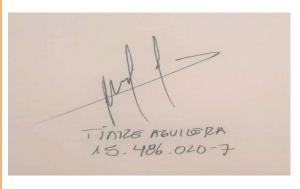
1.- Rosa Elizabeth Catrileo Arias. Rut: 14.222.289-2

2.-Elisa del Carmen Loncon Antileo. Rut: 9.209.969-5

Elisa Loncon Antileo RUN 9.209.969-5

3.- Adolfo Nonato Millabur Ñancuil. Rut: 10.845.322-2

4. Tiare Aguilera Hey. Rut: 15.486.020-7



5.- Lidia González Calderón. Rut: 10.609.708-9

6.-Luis Alberto Jiménez Cáceres. Rut: 15.693.913-7

LUIS SIMENEZ CACENES 15.693.913-7

7.-Isabella Brunilda Mamani Mamani. Rut: 16.829.112-4



8.- Jaime Andrés Bassa Mercado. Rut: 13.232.519-7



9.- Alondra Carrillo Vidal. Rut. 17.764.663-6



10.- Francisca Marycarmen Arauna Urrutia. Rut: 17.717.490-4



11.- Fernando Atria Lemaitre. Rut: 10.470.542-1